

Interesado	Nº de Expediente
JUNTA MUNICIPAL DISTRITO DE CHAMARTÍN	105/2026/00560
Tipo de expediente	
Certámenes y concursos culturales	
Emplazamiento	
CL PRINCIPE DE VERGARA NUM 142	

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL Certamen de belenes en centros educativos de Chamartín 2026.**1. OBJETO**

El objeto de esta convocatoria es la realización de un certamen de belenes dirigido a los alumnos y alumnas de todos los centros educativos del distrito de Chamartín, en el que se premiarán las dos mejores obras confeccionadas por los colegios del distrito que se inscriban.

2. FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN:

La finalidad del certamen es fomentar la creatividad y habilidades artísticas de los más jóvenes como forma de expresión, y desarrollar valores educativos y sociales asociados a la historia y tradiciones navideñas.

La convocatoria de carácter anual del Certamen de belenes del Distrito de Chamartín está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2027. Contando con una previsión presupuestaria, en concepto de dotación económica del premio, para el año 2027, de 1.800 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/205/326.01/482.03 "Servicios complementarios a la Educación. Premios". Así, esta actividad responde a la línea de subvención 3: Promocionar y fortalecer la oferta cultura y creativa.

La concesión de los premios se realizará sobre la base de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos municipales.

3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18-11-2003). Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-7-2006). La disposición adicional primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre 2013, así como lo recogido en la presente convocatoria.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.



4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, CATEGORÍAS Y PREMIOS.

El gasto que comporta la presente convocatoria asciende a 1.800 euros en concepto de dotación de premio, para el año 2027, imputables a la aplicación presupuestaria 001/205/326.01/482.03 "Servicios Complementarios de Educación. Premios".

De conformidad con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre convocatoria de subvenciones por tramitación anticipada, la concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión.

La concesión del premio no podrá ser en ningún caso antes del 31 de enero.

De conformidad con el art. 28.9 BEP, la concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la misma.

Se concederán dos premios dotados con las siguientes cantidades:

- Primer premio: 1000 euros.
- Segundo premio: 800 euros.

La cuantía de cada uno de estos premios no podrá ser dividida en modo alguno y no podrán otorgarse ex aequo. Por decisión del jurado, cualquiera de los premios podrá quedar desierto.

5. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La publicación del extracto de esta convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, publicándose el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>). Así mismo, se podrá realizar una publicación adicional en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para realizar la convocatoria. La publicidad de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la LGS.

6. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Podrán presentarse al Certamen cualquier centro educativo ubicado en el distrito de Chamartín.

Cada centro educativo podrá presentar a concurso un único belén, que estará expuesto en su recinto.

El belén deberá estar elaborado con cualquier tipo de material, y las figuras y representaciones que lo compongan deberán haber sido diseñadas y realizadas principalmente por el alumnado del centro educativo.

Los centros participantes deberán facilitar al jurado una presentación multimedia (video y/o fotografías), de 3 minuto máximo de duración, que resuma el proceso de elaboración del belén, donde se aprecien, las siguientes situaciones:

- Implicación de la comunidad educativa en el proceso de elaboración del belén.
- Implicación del alumnado en la realización del belén
- Confección o naturaleza de las diferentes figuras, elementos y piezas integrantes del belén, por parte del alumnado y/o demás participantes.
- Resultado final de la obra.



Dicho documento gráfico es un elemento obligatorio para que el jurado pueda llevar a cabo la valoración del belén, por lo que es necesario que la información requerida quede claramente explicitada, quedando excluido el centro educativo que no lo presente.

No se aceptan belenes vivientes.

Según lo señalado en el art. 3 de la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos: "No podrán participar en las respectivas convocatorias las personas físicas, jurídicas o entidades que cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A este respecto las respectivas convocatorias deberán recoger expresamente la obligación de los participantes de presentar una declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre".

Así pues, según lo establecido en el art. 33 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, el representante legal del centro, podrá autorizar la consulta sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones; en caso de no autorizar dicha consulta, deberá aportar necesariamente los documentos que justifiquen las circunstancias tributarias y con la Seguridad Social o deberá cumplimentar la declaración responsable del impreso de inscripción en la que manifiesta que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de no estar incurso en alguna de las causas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 27 del Reglamento que la desarrolla, y que acepta plenamente el contenido de las bases de la presente convocatoria.

Los certificados y declaraciones expresados deben estar vigentes durante todo el proceso.

7. INSCRIPCIONES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes de participación podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y hasta el 24 de noviembre de 2026, incluido.

El modelo de solicitud estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

La ausencia de datos o su inexactitud puede dar lugar, en su caso, a la exclusión de la obra.

La solicitud de inscripción debe presentarse electrónicamente en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>, debiendo utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos.

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La acreditación de la capacidad jurídica será necesaria para representar a los centros educativos en los casos en los que proceda.

8. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado, para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane estos defectos, con la advertencia de que en caso



contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPA, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de este mismo texto legal.

9. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La convocatoria y resolución del certamen corresponde a la Concejal-Presidente del Distrito de Chamartín, así como la autorización y disposición del gasto correspondiente, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid por acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias de los distritos.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Coordinación del Distrito.

Los belenes que se presenten al certamen deberán estar montados en el centro educativo para que el jurado pueda verlos. El período de visita por parte del jurado será entre el 1 y 3 de diciembre de 2026. Si el número de centros participantes lo exige, podrá continuar la visita en una fecha posterior.

El jurado realizará una única acta en la que se reflejará su composición, las puntuaciones emitidas por los miembros presentes y todas aquellas incidencias que considere dignas de resaltar.

El órgano instructor, a la vista del fallo contenido en la citada acta, formulará propuesta de resolución definitiva, que se notificará a los propuestos como premiados, para que, en el plazo diez días contados a partir del siguiente a aquel en que reciban la notificación, comuniquen su aceptación del premio propuesto, requiriendo la aportación de la siguiente documentación, si fuera necesaria:

- Impreso T, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado (dicho impreso deberá venir sellado por la correspondiente entidad bancaria) en caso de no tener de alta en el Ayuntamiento de Madrid ninguna cuenta para el pago de la subvención. En el caso de estar de alta en alguna cuenta en el Ayuntamiento de Madrid, deberá presentarse un escrito solicitando el ingreso de la subvención en la correspondiente cuenta.

Esta documentación deberá aportarse necesariamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

- Declaración que acredite no encontrarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS y de estar, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- Declaración acreditativa de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social, solo en caso de oponerse a la consulta de datos o documentos de otras administraciones en la solicitud de inscripción.

Aportada la documentación correspondiente, el órgano instructor remitirá el expediente a la Intervención Delegada para su fiscalización. El expediente de concesión de los premios contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder al mismo.

Una vez fiscalizado, la Concejal-Presidente del Distrito de Chamartín resolverá el procedimiento en los términos previstos en el artículo 25 de la LGS. La resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con el artículo 45.b de la LPA, que establece que en todo caso los actos administrativos serán objeto de publicación cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos. Dicha resolución será publicada igualmente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARÍA BELÉN GUTIÉRREZ RUIZ - JEFA DEPARTAMENTO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 22/04/2026 12:02:43
CSV : CHNCVMA5RDIL3FUC



La resolución por la que se conceden los premios pone fin a la vía administrativa.

De acuerdo con el artículo 24, apartado 4.4 de la Ley 38/2003, de 17 del noviembre, General de Subvenciones, se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes

10. COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL JURADO

En el presente certamen intervendrá un jurado compuesto por:

- Presidencia: La Concejal-presidente del distrito de Chamartín o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Titular de la jefatura del Departamento de Educación o persona que le sustituya.
 - Un funcionario de la Junta Municipal de Distrito.
- Grupos políticos: un miembro designado por cada uno de los grupos políticos con representación en la Junta Municipal o persona en quien delegue.

En el momento de las votaciones solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros presentes, no admitiéndose la delegación de voto. La deliberación del jurado y su votación final será válida y suficiente con la presencia de tres miembros como mínimo.

El fallo del Jurado, que será inapelable, tendrá lugar en el último trimestre de 2026, comunicándose por correo electrónico a todos los centros participantes. No se realizará un acto de entrega de premios.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS

El fallo será inapelable y se realizará con arreglo a los siguientes criterios de valoración:

- **Grado de colaboración de la comunidad educativa del centro en el proyecto** (profesorado, familias, personal no docente): Deberá figurar información e imágenes referidas al profesorado, familiares y personal no docentes participantes. 1 puntos.
- **Implicación del alumnado en la realización del belén:** deberá aparecer información e imágenes referidas: 3,5 puntos
 - o Cómo y quiénes han determinado el diseño del belén.
 - o Procedimiento utilizado para la organización y reparto de tareas.
 - o Descripción de las tareas realizadas por los alumnos.
 - o Procedimiento para el montaje final del belén.
- **Confección o naturaleza de las diferentes figuras y elementos.** Deberá aparecer información e imágenes que permitan valorar el modo y complejidad del proceso de elaboración de las figuras del belén (técnicas, materiales, etc.). 1,5 puntos.
- **Visión armónica de la obra:** Se valorará especialmente la presentación global del belén: composición equilibrada, distribución de los elementos, uso del espacio, iluminación, integración de las figuras y capacidad de transmitir una imagen visualmente atractiva y coherente. Se deberá aportar una grabación o imágenes que permitan apreciar el conjunto de la obra. 2 puntos.
- **Originalidad:** 2 puntos.

El jurado valorará cada obra con un máximo de 10 puntos.

El vídeo presentado por los centros educativos será la herramienta utilizada por el jurado para llevar a cabo la valoración, por lo que es imprescindible que aparezca la información referida a los criterios establecidos en este apartado. El vídeo se facilitará al jurado el día establecido para visitar el centro educativo.



Se asignará el primer premio al belén que obtenga la mayor puntuación y el segundo premio al que obtenga la segunda mejor puntuación.

El Jurado es el responsable de la interpretación de las presentes bases, así como, de la resolución de cualquier incidencia no prevista en las mismas. Asimismo, el Distrito de Chamartín se reserva el derecho de hacer las modificaciones o tomar las iniciativas no reguladas en las presentes bases, siempre que contribuyan al mayor éxito del Certamen.

12. SISTEMA DE ABONO

Los centros educativos premiados recibirán el premio a través de transferencia bancaria en la cuenta indicada por los beneficiarios. El importe del mismo estará sujeto a la retención correspondiente de IRPF, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

13. NORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS

EL CERTAMEN DE BELENES EN CENTROS EDUCATIVOS DE CHAMARTÍN 2026 se desarrollará con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y, en particular, con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La información sobre el tratamiento de los datos de carácter personal se incluye en el impreso de solicitud y la información adicional contenida en las instrucciones.

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento ACTIVIDADES LÚDICAS Y DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE CHAMARTÍN, responsabilidad de la Coordinadora del Distrito de Chamartín.

14. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de la totalidad de sus condiciones por parte de los candidatos, así como, la decisión del jurado.

Jefa de Departamento de Educación

Edo.: Belén Gutiérrez Ruiz

Fdo.: Belén Gutiérrez Ruiz

